



FIRMADO POR
Presidente por delegación especial y delegación de firma en José Luis Gómez Bachiller en virtud del DECRETO Nº 2024/4779 de 10 de julio de 2024
08/07/2025



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
08/07/2025



NIF: P1600000B

DECRETO
Área/Servicio: ÁREA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ENTIDADES LOCALES Y DIGITALIZACIÓN
Procedimiento: SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CUENCA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE DIFUSIÓN DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (TDT) DE TITULARIDAD MUNICIPAL 2024-2025
Asunto: Aprobación de Normas Específicas de Convocatoria de Ayudas a Entidades Locales de la provincia de Cuenca para el mantenimiento de los centros de difusión de Televisión Digital Terrestre (TDT) de titularidad municipal 2024-2025.

Entre las competencias propias de la Diputación Provincial se encuentra la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal.

Dentro de estas competencias la Diputación coopera con los municipios en aquellas materias que son de su competencia, así como en el cumplimiento de la gestión municipal en las distintas materias: administrativas, jurídicas, económicas, población, etc.

Con el fin de colaborar con las Entidades Locales de la provincia para facilitar el acceso de la población al mayor número de canales de televisión con una calidad adecuada, es conveniente dedicar recursos a solucionar esta cuestión, colaborando en este caso mediante la convocatoria de una subvención para todas aquellas entidades locales de la provincia que sean titulares de Centros de difusión de Televisión Digital Terrestre (TDT) y mantengan, a la fecha de la convocatoria, un contrato de mantenimiento del centro, con independencia de la operadora con que cada ayuntamiento lo tenga contratado.

En cuanto a la financiación de estas ayudas económicas a que se hace referencia en la presente convocatoria, actualmente existe crédito por importe de 85.000,00 € en la partida 301 491 4620016 del presupuesto ordinario de 2025, "Subvención Ayuntamientos Internet vía ancha/repetidores".

Visto el Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Asistencia Técnica a las Entidades Locales y Digitalización de fecha 8-05-2025 en el que se justifica la propuesta de concesión de esta línea de ayuda.

Visto el Informe de la Secretaría General de fecha 21 de mayo de 2025, que tiene sentido favorable.

Visto, asimismo, el Informe favorable de la Intervención de Fondos nº 2025FL/0487

Examinado el expediente y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar las normas específicas reguladoras de subvenciones de la Diputación de Cuenca destinadas a las Entidades Locales de la Provincia de Cuenca para el mantenimiento de los Centros de Difusión de Televisión Digital Terrestre (TDT) de titularidad municipal 2024-2025, y que se incorporan a la presente resolución

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de acuerdo con las normas aprobadas en el apartado anterior.

TERCERO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en los artículo 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a los efectos de su publicidad en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como para que la Base de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado al Boletín de la Provincia de Cuenca del correspondiente extracto de la convocatoria.





FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en José Luis Gómez Bachiller en virtud del DECRETO Nº 2024/4779 de 10 de julio de 2024 08/07/2025



NIF: P1600000B

CUARTO.- Ordenar la publicación de las Normas así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de esta Diputación.



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca María Luz García Martínez 08/07/2025

NORMAS ESPECÍFICAS DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CUENCA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE DIFUSIÓN DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (TDT) DE TITULARIDAD MUNICIPAL

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013 y 27 de diciembre de 2023 -en adelante, OGRS-, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de **Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Cuenca para el mantenimiento de los centros de difusión de Televisión Digital Terrestre (TDT) de titularidad municipal**, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1.- INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013 y 27 de diciembre de 2023.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014 y nº 19 de 14 de febrero de 2024.

La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones de la Diputación provincial de Cuenca, encuadrándose dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, aprobado por Decreto de la Presidencia nº 829 de fecha 20 de marzo de 2025 (BOP nº 33 de 21 de marzo), encuadrándose concretamente en los objetivos estratégicos del Servicio de Asistencia Técnica al Municipio: *"Prestación de asistencia, cooperación jurídica y urbanística a entidades locales así como la prestación de servicios de administración electrónica en desarrollo de las competencias reconocidas en el artículo 36,1 apartados b) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local"*.

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca, a través del Área de Asistencia a Entidades Locales durante el año 2025, a las entidades locales de la provincia de Cuenca titulares de Centros de difusión de Televisión Digital Terrestre (TDT) de los gastos correspondientes al mantenimiento de estos centros.





FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en José Luis Gómez Bachiller en virtud del DECRETO Nº 2024/4779 de 10 de julio de 2024
08/07/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
08/07/2025



NIF: P1600000B

La finalidad perseguida con esta subvención es colaborar con las Entidades Locales de la provincia para facilitar el acceso de la población al mayor número de canales de televisión con una calidad adecuada.

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria abarcan el periodo de gastos asumidos por el mantenimiento de los Centros de difusión de la Televisión Digital Terrestre (TDT), comprendido entre el 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025.

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en la base 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 85.000 euros.

Este importe irá a cargo de la aplicación presupuestaria 301.491.4620016 "Subvención Ayuntamientos Internet vía ancha/repetidores" del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2025.

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación provincial concederá una ayuda lineal por el mismo importe por cada repetidor existente en las Entidades Locales solicitantes y que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, con carácter retroactivo desde el 1 de julio 2024 hasta el 30 de junio de 2025, siempre que la Entidad Local mantenga el contrato de mantenimiento del centro y con independencia de la operadora con que cada ayuntamiento tenga contratado el mantenimiento, siempre hasta el límite del gasto justificado por cada una de ellas.

En el caso de que una vez concedidas las ayudas, existiese sobrante, se podría proceder por la Comisión de Valoración a proponer al órgano competente la redistribución del sobrante de la partida presupuestaria entre los Ayuntamientos que hubieran presentado solicitud, siempre que la ayuda inicialmente concedida fuera inferior a los gastos efectivamente realizados.

Si el importe total de la suma de las subvenciones concedidas a los ayuntamientos solicitantes superase el límite total de la consignación, es decir 85.000,00 Euros, se minorará en proporción el exceso resultante.

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán subvencionables aquellos gastos contratados de mantenimiento de servicio de centro de difusión de Televisión Terrestre (TDT) a través de una empresa operadora realizados por las entidades incluidas en el ámbito de esta convocatoria

Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria los Ayuntamientos o Entidades locales de ámbito inferior al Municipio de la provincia para el pago de los gastos por la contratación de mantenimiento de servicio de centro de difusión de Televisión Digital Terrestre (TDT) a través de una empresa operadora desde el 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS cuyo incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención, son obligaciones de los entes beneficiarios de estas subvenciones las siguientes:





FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en José Luis Gómez Bachiller en virtud del DECRETO Nº 2024/4779 de 10 de julio de 2024
08/07/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
08/07/2025



NIF: P1600000B

a) Comunicar al Servicio de Asistencia Técnica a las Entidades Locales, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización (fechas, lugar de realización, presupuesto, tipo de actividad, etc.), debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención para que, si procede, sea autorizado.

b) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas, que en su momento se puedan arbitrar.

c) Obligación de los beneficiarios de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación, independientemente de los controles que pudieran ejercerse por el Servicio de Asistencia Técnica a las Entidades Locales. Los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Se debe presentar la solicitud a través de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial, y según el modelo de Anexo I que se establecerá en el trámite abierto al efecto, y deberá acompañarse de los documentos siguientes:

— Certificación del Secretario-Interventor en la que se indicará, según Anexo II y Anexo III:

1º.- El importe del gasto satisfecho por este concepto en el período comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025;

2º.- Copias auténticas de las facturas (con todas sus hojas);

3º.- Justificantes del pago;

4º.- Que la subvención concedida ha sido aplicada a la finalidad objeto de la presente ayuda y

5º.- Que no ha recibido ninguna otra subvención para esta finalidad.

En la solicitud presentada se indicará con qué operadora se tiene contratada el mantenimiento del centro de difusión de Televisión Terrestre (TDT), siendo este un requisito imprescindible para la concesión de la subvención.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en los artículos 9 y 19 de esta convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

Una vez examinadas las solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano requerirá al interesado para que subsanen los defectos observados en la documentación presentada en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde la fecha de requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.





FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en José Luis Gómez Bachiller en virtud del DECRETO Nº 2024/4779 de 10 de julio de 2024
08/07/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
08/07/2025



NIF: P1600000B

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante la correspondiente convocatoria abierta, sin establecer un orden de prelación, y de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y emitido informe por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

- 1.- La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones y la cuantía.
- 2.- La relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en la Tablón electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

- 1.- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía
- 2 - El requerimiento a aquellos beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que tengan dada de alta en la Tesorería de Diputación, para que presenten el Impreso Ficha de Terceros, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado (dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria)

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará en la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No se establece criterio de valoración, puesto que por la naturaleza de la subvención son beneficiarios todos los ayuntamientos que reuniendo los requisitos de contratación del mantenimiento de los centro de difusión de Televisión Terrestre (TDT), lo soliciten, con la limitación en el importe total de la subvención que se establece en cuanto al límite de la consignación presupuestaría establecida para cada ejercicio económico.

Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS a la Jefatura del Departamento de Asistencia a Entidades Locales de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación





FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en José Luis Gómez Bachiller en virtud del DECRETO Nº 2024/4779 de 10 de julio de 2024
08/07/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
08/07/2025



NIF: P1600000B

de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, y que estará formada por técnicos del Departamento de Asistencia Técnica a Entidades Locales, ejerciendo la Presidencia el Diputado del Área de Asistencia a Entidades Locales, actuando como secretario un funcionario de dicha área.

Artículo 16.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No se admite la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Artículo 17.- RESOLUCIÓN

El Presidente de la Diputación Provincial, dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la cuantía. Igualmente, incluirá la relación de solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de tres meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Cuenca, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 18.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, aquella se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, siempre que responda a causas sobrevenidas debidamente justificadas que alteren las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, se presente inmediatamente después de producidas o conocidas dichas causas y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, y no se dañe derechos de terceros

Artículo 19- JUSTIFICACIÓN

1.- Modalidad y requisitos:

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la cuenta justificativa.





FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en José Luis Gómez Bachiller en virtud del DECRETO Nº 2024/4779 de 10 de julio de 2024 08/07/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca María Luz García Martínez 08/07/2025



NIF: P1600000B

2.-Documentación:

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación

— Certificación del Secretario-Interventor en la que se indicará, según Anexo II y Anexo III:

1º.- El importe del gasto satisfecho por este concepto en el período comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025;

2º.- Copias auténticas de las facturas (con todas sus hojas);

3º.- Justificantes de pago; la acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

a) En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:

El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.

b) En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré:

Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré.

c) En los supuestos de pago en metálico:

Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de cobro, nombre y apellidos, CIF del perceptor del metálico e indicación de "Pagado en metálico o Recibí en metálico, en los supuestos de pagos en efectivo hasta 999,99 euros". No se admitirán pagos en metálico iguales o superiores a 1.000,00 euros.

d) En los supuestos de pago por internet:

Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que la subvención concedida ha sido aplicada a la finalidad objeto de la presente ayuda y

4º.- Que no ha recibido ninguna otra subvención para esta finalidad.

La documentación anteriormente citada y relativa a la justificación se remitirá al Servicio de Asistencia Técnica a Entidades Locales.

Artículo 20.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.





FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en José Luis Gómez Bachiller en virtud del DECRETO Nº 2024/4779 de 10 de julio de 2024
08/07/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
08/07/2025



NIF: P1600000B

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención.

Artículo 21.- PAGO

La subvención se hará efectiva en un único pago, sin posibilidad de realizar pagos anticipados de la subvención concedida, abonándose una vez presentada la documentación exigida en el punto anterior.

Una vez recibida y comprobada la subvención, el responsable del Servicio Gestor emitirá el correspondiente informe en el que se hará constar:

- Beneficiario, importe y decreto de concesión.
- Que la documentación justificativa de la subvención ha sido comprobada y que se ajusta a las condiciones específicas de la convocatoria.
- Acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Propuesta de abono de la subvención por el importe que proceda.

Recibido dicho informe acompañando la documentación justificativa, en la Intervención Provincial, y previa fiscalización, se procederá al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en los términos del informe.

Artículo 22.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Estas ayudas son incompatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos nacionales o europeos.

Artículo 23.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Dado el carácter de Administraciones Públicas de las entidades beneficiarias, quedan exoneradas de la constitución de garantía

Artículo 24.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 25.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Dado el carácter de la subvención (naturaleza y cuantía), no procede la adopción de medidas de difusión.

Artículo 26.- CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.
- Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido. Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.





FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en José Luis Gómez Bachiller en virtud del DECRETO Nº 2024/4779 de 10 de julio de 2024
08/07/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
08/07/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Artículo 27.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 28.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

